

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
	Bancolombia s.a.
Interesados	José Manuel Soto Jiménez
Radicado	05001 40 03 028 2020-00554 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere

Mediante el memorial que antecede (Doc. 16) la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A. informa que el garante realizó el pago total de la obligación, por lo que solicita la terminación del trámite y la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo con placas USV 920 dado en garantía.

No obstante, se observa que la comisión fue llevada a cabo por la Alcaldía de Medellín, en la cual indican la entrega del automotor de placa USV 920, al señor JULIÁN ALBERTO LÓPEZ HENAO, (a través de su autorizada la señora Yadira Gómez Uribe), quien según la Alcaldía ostentaba la calidad de cesionario.

Por tanto, previo a decretar la terminación del presente trámite de aprehensión de garantía mobiliaria se requiere a las partes para que se sirvan aclarar en la actualidad en poder de quien se encuentra el vehículo de placa USV 920, y si el mismo fue entregado con autorización de acreedor o deudor al tercero mencionado, para lo cual deberán aportar las pruebas respectivas. Lo anterior para establecer si hay lugar o no a emitir la orden de devolución de dicho automotor al señor JOSÉ MANUEL SOTO JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3e5e7ba0f3df294a8606fd56dba24c139261f186a892d196909a87d6c55059**

Documento generado en 04/05/2022 07:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>